



CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS ELEMENTOS COMUNES DE LOS EDIFICIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE BARRIOS DE BELLAVISTA DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS, AÑO 2020

1. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

1.1. El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 150.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria número 2020.14.1522.78000, restando condicionado el gasto del ejercicio futuro a la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

1.2. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva siguiendo los criterios de puntuación establecidos en el artículo 14. Las ayudas se otorgarán teniendo en cuenta la existencia de partida presupuestaria de la presente convocatoria.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

3.1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar los proyectos que tengan como objetivo realizar obras de rehabilitación destinadas a conseguir la adecuación o la mejora constructiva, estructural, funcional y de habitabilidad de las edificaciones definidas a continuación:

- Las obras para la enmienda de patologías estructurales.
- Las obras de rehabilitación de fachadas principales.
- Las obras de rehabilitación de fachadas posteriores, patios interiores y medianeras.
- La adecuación de las instalaciones comunitarias (agua, gas, electricidad...)
- Las obras de rehabilitación de cubiertas y terrazas.
- Las obras de retirada de elementos obsoletos de fibrocemento con amianto que no implique una reposición del elemento. En el caso que la retirada del elemento implique la reposición con materiales adecuados, la actuación de retirada se integrará en el programa correspondiente (cubiertas, medianeras, instalaciones...)
- Las obras para la mejora de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

- Las obras de adecuación de los espacios comunes del edificio (vestíbulos y escalera) si se realizan conjuntamente con obras para la mejora de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas (cuando estas mejoras de la accesibilidad sean técnicamente viables).
- La instalación de ascensores.
- Las obras para la mejora de la eficiencia energética:
 - Actuaciones pasivas: mejora del comportamiento energético de la piel del edificio (mejora del aislamiento térmico, sustitución de carpinterías y acristalamientos...)
 - Actuaciones activas: ahorro energético en las instalaciones térmicas de los edificios y en la iluminación de espacios comunes (instalación de equipos de energías renovables, instalación de iluminación LED...)

Las soluciones constructivas, tipológicas y formales que se adopten en las rehabilitaciones deben ser coherentes con las características arquitectónicas del edificio y se deben integrar en el entorno.

3.2. Quedan excluidas las solicitudes para:

- Instalación de ascensores en edificios de viviendas acabados con posterioridad al 31 de diciembre de 1996, que están obligados por la normativa vigente a disponer de esta instalación.
- Actuaciones en edificios sobre los que exista un expediente de declaración de ruina o estén fuera de ordenación urbanística por afecciones a viales, nuevas alineaciones, equipamientos o zonas verdes, etc. previstas en el planteamiento vigente en el momento de la solicitud de las ayudas.
- Obra nueva, ampliaciones o rehabilitaciones integrales que supongan una reconstrucción total del edificio, como el vaciado estructural o el derribo de fachadas.
- Edificios que tengan abierto algún expediente disciplinario por patologías estructurales si no se solucionan primero estos problemas estructurales, aunque, en su caso, se podrán realizar simultáneamente las obras de consolidación y rehabilitación.

3.3. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se deberán destinar a financiar obras no iniciadas antes de la publicación de esta convocatoria y realizadas como se indica en el artículo 18.

4. Presupuesto subvencionable

4.1. El presupuesto subvencionable, a los efectos del cálculo de la subvención, está constituido por el presupuesto de ejecución por contrato de las obras con el IVA que corresponda, excepto que tenga carácter recuperable.

4.2. El presupuesto se deberá ajustar al presentado para la obtención de la licencia municipal de obras.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

5. Importe de las ayudas

5.1. La cuantía de las subvenciones podrá llegar hasta al 75% del presupuesto de ejecución por contrato de las obras (50% a cargo del Fondo de la Ley de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial de la Generalitat de Cataluña y el 25% a cargo del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès).

5.2. La cuantía de las subvenciones podrá llegar hasta los porcentajes e importes máximos indicados a continuación:

Tipología de obra	% ayuda	Importe máximo vivienda o local
Patologías estructurales	hasta 75 %	4.000 €
Rehabilitación de fachadas principales	hasta 75 %	3.000 €
Rehabilitación de fachadas posteriores, medianeras y patios	hasta 75 %	3.000 €
Adecuación de las instalaciones comunitarias	hasta 75 %	2.000 €
Rehabilitación de cubiertas y terrazas	hasta 75 %	2.000 €
Retirada de elementos obsoletos de fibrocemento con amianto	hasta 75 %	2.000 €
Mejoras de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas	hasta 75 %	2.000 €
Adecuación de los espacios comunes del edificio (vestíbulos y escalera)	hasta 75 %	2.000 €
Instalación de ascensores	hasta 75 %	3.000 €
Mejoras de eficiencia energética	hasta 75 %	2.000 €

5.3. Los importes máximos subvencionables están definidos por cada vivienda y local que integre el edificio sobre el que se pide la ayuda para realizar las obras de rehabilitación.

5.4. Si en un mismo edificio se proyecta ejecutar obras de rehabilitación mediante más de una de las actuaciones previstas en el artículo 3, se deberán presentar los presupuestos subvencionables debidamente separados para cada una de las actuaciones.

5.5. Cuando se pidan ayudas para distintas actuaciones, el total de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto subvencionable, ni en ningún caso los 6.000 € por vivienda o local, o los 60.000 € por un mismo solicitante durante todas las convocatorias del programa de ayudas a la rehabilitación.

5.6. El otorgamiento de las ayudas se hará siguiendo el criterio de puntuación del artículo 14 y será el resultado de la puntuación obtenida según la tipología del edificio y el número de viviendas o locales; se verán beneficiadas aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación en el proceso de concurrencia competitiva.



6. Compatibilidad de las ayudas

6.1. El hecho de que el beneficiario haya obtenido una o más subvenciones por parte de otras administraciones públicas para ejecutar las mismas obras, no excluye que se pueda otorgar la ayuda regulada en estas bases. En cualquier caso, el importe de la totalidad de las subvenciones percibidas no puede superar el 100% del coste de la actuación. En el caso de que se supere el coste total de la actuación, el importe económico a financiar por el Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès se ajustará a la baja.

6.2. El beneficiario tiene la obligación de comunicar en todo momento al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas públicas que obtenga para la misma finalidad.

7. Obligaciones tributarias

La recepción de subvenciones supone una ganancia patrimonial para las personas físicas y unos ingresos para las personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los beneficiarios de los mismos.

8. Criterios de selección

Las ayudas se otorgarán según los criterios de selección establecidos en el artículo 14 de esta convocatoria, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria establecida en el artículo primero.

9. Beneficiarios. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

9.1. Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las comunidades de propietarios, las agrupaciones de diversas comunidades de propietarios, los propietarios únicos y agrupación de propietarios de viviendas plurifamiliares de mínimo planta baja más dos plantas piso, situados en el barrio de Bellavista de les Franqueses del Vallès, incluidos en el ámbito del proyecto de intervención integral que realicen obras para la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios, siempre que no estén afectados/as por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art.13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan una antigüedad superior a los veinticinco años en el momento de presentar la solicitud, salvo los casos de accesibilidad, eficiencia energética y sostenibilidad, en los que el requisito de antigüedad no será necesario (la fecha de construcción se acredita con el certificado final de obra u otro documento que justifique la antigüedad de la edificación). Excepto los indicados en el artículo 3.2 de la presente convocatoria quedando excluidos explícitamente.
- Que como mínimo el 70% de su superficie útil total, excluyendo las superficies de la planta baja y bajo rasante no destinadas a vivienda, esté destinada a vivienda.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

- La superficie útil total destinada a vivienda se deberá hacer constar en el proyecto técnico o memoria técnica presentada.

9.2. Los solicitantes se tienen que comprometer a realizar la totalidad de las obras que fundamenten la concesión de la ayuda.

9.3. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud según modelo normalizado (documento anexo 0), mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente artículo.

10. Documentos que deben acompañar la solicitud

Para obtener las ayudas, hay que presentar en el Registro General del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès el impreso de solicitud, según modelo normalizado, junto con la documentación siguiente:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Datos del solicitante

[CÓDIGO 01]

DNI/NIF/NIE de la persona que firma la solicitud.

[CÓDIGO 02]

Documentación acreditativa de la representación de la entidad o de la persona en nombre de la cual actúa, si corresponde.

En el caso que se produzca un cambio durante la tramitación de la solicitud, hay que comunicar y aportar los datos y documentos del nuevo representante.

Acreditación de la propiedad

a) Si se trata de una comunidad de propietarios:

[CÓDIGO 03]

Documento de identificación de la comunidad (NIF)

[CÓDIGO 04]

Certificado del acta de la reunión de la comunidad de propietarios según modelo normalizado (documento anexo 1), acompañada de un anexo con la relación de las personas copropietarias, firmada por los representantes de la comunidad donde conste:

- El acuerdo del nombramiento de una persona representante de la comunidad para la gestión de la totalidad de los trámites vinculados con la solicitud de subvención para las obras de rehabilitación.
- El acuerdo para realizar las obras de rehabilitación y para solicitar la subvención, el presupuesto de las obras de rehabilitación para las cuales se solicita la subvención (especificando el IVA aplicado) y la designación de la empresa o empresas que se contraten para ejecutar las obras.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

b) Si se trata de una agrupación de comunidades de propietarios:

[CÓDIGO 05]

Documentos de identificación de las comunidades integrantes (NIF)

[CÓDIGO 06]

Certificados de las actas de las reuniones de las comunidades de propietarios según modelo normalizado (documento anexo 2), acompañada de un anexo con la relación de las personas copropietarias de cada comunidad, firmada por los representantes de cada comunidad donde conste:

- El acuerdo de nombramiento de las personas representantes de las comunidades para la gestión de la totalidad de los trámites vinculados con la solicitud de subvención para las obras de rehabilitación.
- El acuerdo para realizar las obras de rehabilitación y para solicitar la subvención, el presupuesto de las obras de rehabilitación para las cuales se solicita la subvención (especificando el IVA aplicado) y la designación de la empresa o empresas que se contraten para ejecutar las obras.
- El acuerdo para el reparto de los gastos generados por las obras de rehabilitación así como del importe de la subvención a percibir entre las comunidades integrantes.

c) Si se trata de una agrupación de propietarios de edificios plurifamiliares de viviendas:

[CÓDIGO 07]

Documento de identificación, DNI/NIE, de cada uno de los propietarios o NIF de la persona jurídica correspondiente.

[CÓDIGO 08]

Documentos de constitución de la persona jurídica, si corresponde.

[CÓDIGO 09]

Nota simple informativa actualizada del Registro de la Propiedad relativa a la titularidad sobre las entidades objeto de la subvención.

[CÓDIGO 10]

Certificado del acta de la reunión de los propietarios según modelo normalizado (documento anexo 3), acompañada de un anexo con la relación de los propietarios de las viviendas y firmada por los mismos, donde conste:

- El acuerdo de nombramiento de una persona representante de los propietarios para la gestión de la totalidad de los trámites vinculados con la solicitud de la subvención para las obras de rehabilitación.
- El acuerdo para realizar las obras de rehabilitación y para solicitar la subvención, el presupuesto de las obras de rehabilitación por las cuales se solicita la subvención (especificando el IVA aplicado) y la designación de la empresa o empresas que se contraten para ejecutar las obras.
- El acuerdo en su caso para el reparto de los gastos generados por las obras de rehabilitación así como del importe de la subvención a percibir entre los propietarios.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

- d) Si se trata de un único propietario de un edificio plurifamiliar de viviendas, donde este certifique:

[CÓDIGO 11]

Documento de identificación, DNI/NIE, del propietario o NIF de la persona jurídica correspondiente.

[CÓDIGO 12]

Documentos de constitución de la persona jurídica, si corresponde.

[CÓDIGO 13]

Nota simple informativa actualizada del Registro de la Propiedad relativa a la titularidad sobre las entidades objeto de la subvención.

[CÓDIGO 14]

Documento firmado por el propietario, donde conste:

- Nombramiento, si corresponde, de una persona representante del propietario para la gestión de la totalidad de los trámites vinculados con la solicitud de subvención para las obras de rehabilitación.
- Compromiso de realización de las obras de rehabilitación y para solicitar la subvención, el presupuesto de las obras de rehabilitación para las cuales se solicita la subvención (especificando el IVA aplicado) y la designación de la empresa o empresas que se contraten para ejecutar las obras.

Declaración responsable y certificado Tesorería

[CÓDIGO 15]

Declaración responsable según modelo normalizado (documento anexo 4) donde conste detallado que el solicitante:

- a. Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b. No se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 d la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c. Haya solicitado o recibido otras ayudas por la misma actuación, donde se indique el importe de la ayuda solicitada y, si corresponde, obtenida. En el supuesto que se obtenga una ayuda y que no se haya comunicado al Ayuntamiento, se procederá a la revocación de la subvención concedida.

[CÓDIGO 16]

Desde Pla de Barris se solicitará de oficio un certificado expedido por la Tesorería por el cual el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

Acreditación antigüedad del edificio

[CÓDIGO 17]

Certificado final de obra u otro documento (nota simple informativa actualizada del Registro de la Propiedad...) que justifique la antigüedad de la edificación.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

Documentos para el pago de la subvención

[CÓDIGO 18]

Documento de solicitud de cesión del derecho de cobro de la subvención del promotor de las obras a la empresa constructora según modelo normalizado (documento anexo 5), si corresponde.

[CÓDIGO 19]

Documento de transferencia bancaria para el pago:

- En el caso que las solicitudes sean presentadas por comunidades de propietarios, se debe indicar los datos de una cuenta bancaria abierta a nombre de la comunidad según modelo normalizado (documento anexo 6).
- En caso que las solicitudes sean presentadas por agrupaciones de comunidades de propietarios, el documento de transferencia bancaria para el pago, según modelo normalizado, debe indicar los datos de una cuenta bancaria abierta a nombre de las comunidades integrantes o bien debe especificar el reparto de los gastos derivados de las obras de rehabilitación así como de la subvención a percibir entre las comunidades de la agrupación.
- En caso de solicitar la cesión del derecho de cobro de la subvención, el documento de transferencia bancaria se debe rellenar por la empresa constructora, según modelo normalizado (documento anexo 7).

DOCUMENTACIÓN TÈCNICA

La documentación técnica deberá presentarse debidamente firmada por un técnico competente, y visada según lo que indiquen las ordenanzas y la normativa general aplicable.

[CÓDIGO 20]

Informe de la inspección técnica del edificio que acredite la necesidad de las actuaciones de rehabilitación, según normativa vigente. No serán subvencionables las obras de rehabilitación de un edificio cuando sean diferentes a las que resulten de este informe de evaluación técnica.

[CÓDIGO 21]

Informe técnico emitido por el director de las obras, que justifique que con las intervenciones previstas quedará garantizada la estabilidad y salubridad del edificio o indicando que en la actualidad ya están garantizadas.

[CÓDIGO 22]

Proyecto técnico, básico y de ejecución, debidamente visados, si corresponde, para todas aquellas obras en que la licencia de obras así lo requiera. En caso contrario, memoria técnica, con la descripción de las obras a realizar, y la documentación técnica anexa complementaria necesaria según el tipo de actuación para la cual se soliciten las ayudas.

En ambos casos debe constar la superficie útil total dedicada a vivienda del edificio.

[CÓDIGO 23]

Fotografías del estado actual del inmueble, con detalle de los elementos singulares a recuperar, si corresponde.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

[CÓDIGO 24]

Permiso municipal de obras, o justificación de su solicitud.

Los solicitantes deberán gestionar todos los trámites relativos a la licencia de obras con el Área de Urbanismo.

[CÓDIGO 25]

Presupuesto de ejecución por contrato de la obra, más IVA, debidamente desglosado por cada concepto, con estado de mediciones, precios unitarios y resumen del presupuesto así como la planificación de la ejecución y duración de la obra, para cada una de las actuaciones previstas en el edificio.

Los técnicos del Ayuntamiento valorarán la adecuación del presupuesto protegible presentado con las obras a realizar, de acuerdo con los baremos de precios de la construcción reconocidos oficialmente.

[CÓDIGO 26]

Tres ofertas de diferentes proveedores para la ejecución de las obras especificando el IVA a aplicar, excepto si no hay en el mercado un número suficiente de empresas. Se deberá justificar la oferta económica escogida.

[CÓDIGO 27]

Se debe aportar la documentación que acredite que el proveedor escogido está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidente con un capital mínimo de 300.000,00€ vigente durante el plazo de ejecución de las obras (se debe aportar copias de la póliza de seguro y del justificante de su pago).

Se debe aportar la documentación que acredite que el proveedor escogido cumple con los requisitos establecidos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y puede actuar como contratista de las obras de rehabilitación para las cuales se solicita una subvención o, en su defecto, justifique que tiene la capacidad técnica, profesional y material para efectuar los trabajos de rehabilitación sin incumplir lo que establece esta Ley.

[CÓDIGO 28]

En el supuesto que se deban efectuar actuaciones de retirada de elementos obsoletos de fibrocemento con amianto, se deberá aportar la documentación justificativa que la empresa que realizará los trabajos está inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA) y que disponen de un plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral, donde se recojan todas las medidas de prevención que hay que adoptar en los trabajos de manipulación del amianto.

11. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

11.1. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los 25 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el texto consolidado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

Las solicitudes deberán presentarse mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante de la comunidad o propiedad. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el artículo 10, podrá encontrarse en la página web del Ayuntamiento www.lesfranqueses.cat.

11.2. Las solicitudes se deberán presentar electrónicamente en todos aquellos supuestos previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y potestativamente en el resto de supuestos.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el punto 10, se deberán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento www.lesfranqueses.cat así como en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la LPAC.

11.3. Cualquier variación o cambio que afecte al proceso de tramitación de la subvención deberá ser comunicado al ayuntamiento por escrito y según los requisitos de presentación electrónica mencionados.

En el caso de que en el transcurso de la obra se produzca un cambio de empresa/as, se tendrá que aportar, si corresponde, el acta con el acuerdo de los beneficiarios de la subvención, donde se haga constar este hecho con la documentación justificativa de cualquier modificación del presupuesto de las obras que pueda derivarse, que en ningún caso podrá superar el importe subvencionado de las obras, así como cualquier otra documentación de referencia.

11.4. La presentación de la solicitud de subvención implica la plena aceptación de las bases reguladoras de las ayudas.

12. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Si la solicitud o documentación presentada no reúne todos los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que las enmiende en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en este sentido.

Los servicios técnicos del ayuntamiento podrán pedir toda la documentación complementaria que consideren necesaria en cada caso.

13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

13.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, en los términos previstos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès y sus organismos autónomos.

Estará compuesta, al menos, por los siguientes miembros: Regidor, el Coordinador de Pla de Barris, el técnico de gestión en el ámbito urbanístico y rehabilitación, el Arquitecto municipal y el Aparejador municipal.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

Presentadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá propuesta de resolución vinculante que incluirá: la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos contemplados en el punto 14, argumentación sobre la idoneidad de las obras y el cumplimiento de los requisitos exigidos, y se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de la resta de solicitudes.

13.2. La competencia para resolver el procedimiento y conceder las subvenciones se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que recibirá la propuesta de resolución elevada por el área competente y resolverá sobre el procedimiento conforme establece el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El acuerdo o resolución del expediente se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.

13.3. Se verán beneficiadas aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación en el proceso de concurrencia competitiva.

En el caso que el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud, el interesado podrá reformular su solicitud para poder ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto al resto de solicitudes. El técnico gestor del ámbito urbanístico y de rehabilitación del Pla de Barris emitirá un informe técnico sobre la reformulación de la solicitud que será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Las propuestas de resolución no otorgan ningún derecho a favor del beneficiario propuesto delante de la Administración mientras no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

14. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

14.1. La valoración de las solicitudes será el resultado de la puntuación obtenida según la tipología del edificio, el número de viviendas y locales, las obras a realizar y su alcance, detallado en los siguientes cuadros y se verán beneficiadas aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación en el proceso de concurrencia competitiva:

CUADRO 1		
Código	Tipología de edificio	Puntos
A	Planta baja + 5 plantas piso o más	6 puntos
B	Planta baja + 4 plantas piso	3 puntos
C	Planta baja + 3 plantas piso	2 puntos
D	Planta baja + 2 plantas piso	1 punto

CUADRO 2		
Código	Número de viviendas y locales por edificio	Puntos
A	23 viviendas y locales o más	6 puntos
B	Entre 17 y 22 viviendas y locales	3 puntos
C	Hasta 16 viviendas y locales	1 punto



CUADRO 3		
Código	Tipología de obra	Puntos
A	Patologías estructurales	6 puntos
B	Rehabilitación de fachadas principales	6 puntos
C	Mejoras de accesibilidad	5 puntos
D	Adecuación de las instalaciones comunitarias	4 puntos
E	Rehabilitación de cubiertas y terrazas	3 puntos
F	Instalación de ascensores	2 puntos
G	Rehabilitación de fachadas posteriores, medianeras y patios	2 puntos
H	Retirada de elementos obsoletos de fibrocemento con amianto	1 punto
I	Adecuación de los espacios comunes del edificio (vestíbulos y escalera)	1 punto
J	Mejoras de eficiencia energética	1 punto

CUADRO 4		
Código	Alcance de la obra	Puntos
A	Rehabilitaciones integrales de fachadas, patios, cubiertas y terrazas*	2 puntos

**Mejora de toda la piel del edificio, considerando, por lo menos, actuaciones que incluyan la rehabilitación conjunta de la fachada principal, fachada posterior y cubierta.*

14.2. En caso de empate en la puntuación, se resolverá teniendo en cuenta el orden de entrada en el registro municipal del expediente completo.

14.3. Si el crédito consignado en la convocatoria es suficiente, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación para las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

14.4. Si el crédito consignado es inferior, se otorgarán las ayudas siguiendo los criterios de puntuación y a la última solicitud susceptible de recibir subvención se le otorgará el importe disponible, pudiendo ser inferior al porcentaje de ayuda establecido en la convocatoria.

14.5. En cualquier caso, los solicitantes pueden renunciar a la ayuda otorgada presentando renuncia expresa en el plazo de 10 días, a contar desde la notificación del otorgamiento de la ayuda.

15. Plazo de resolución y de notificación

15.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses, a contar desde el plazo en el que finalice el período de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo con el vencimiento del plazo máximo, sin haber notificado la resolución.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

15.2. La ayuda se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días, a contar desde la notificación del otorgamiento de la ayuda, no se presenta renuncia expresa.

16. Régimen de recursos

Contra la resolución del procedimiento se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de la recepción de su notificación, o se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día hábil siguiente al de su notificación.

17. Medios de notificación o publicación

17.1. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2 de la LPAC.

17.2. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

17.3. Se dará publicidad de las subvenciones otorgadas mediante la exposición de estas en el tablón de anuncios municipal y mediante la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que prevé el artículo 18 del texto consolidado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Ejecución, condiciones y plazos de las obras

18.1. Una vez otorgada la ayuda, los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento www.lesfranqueses.cat, así como en cualquier de los sitios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC, la siguiente documentación:

[CÓDIGO 30]

Comunicado de inicio de obras, según modelo normalizado (documento anexo 8).

[CÓDIGO 31]

Acuerdo de cesión del derecho de cobro, según modelo normalizado (documento anexo 9).

[CÓDIGO 32]

Documentos de concesión de la licencia de obras municipal.

La no obtención de la licencia antes de iniciar las obras o la no adaptación de estas a las condiciones que en ella se establezcan, dará lugar a la pérdida de la subvención.

18.2. Las obras se deberán iniciar en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la concesión de la subvención, y se deben ejecutar en el plazo máximo de 5 meses.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

18.3. Durante la ejecución de las obras los beneficiarios deben permitir las visitas e inspecciones necesarias de los técnicos designados por el Ayuntamiento para realizar un control y seguimiento de las actuaciones objeto de la concesión de la ayuda.

18.4. Se debe destinar la ayuda a la finalidad por la cual ha estado concedida, sin posibilidad de poderlo destinar a otros gastos o actuaciones.

18.5. El Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès suministrará a los beneficiarios un distintivo que exponga que la obra recibe el apoyo del Pla de Barris para que durante el tiempo de la ejecución de las obras se coloque en la fachada del edificio a rehabilitar y por tanto se haga pública la ayuda que se recibe. Este distintivo habrá que devolverlo cuando finalicen las obras de rehabilitación.

19. Justificación de la obra ejecutada

19.1. Una vez finalizadas las obras, y en el plazo de 10 días, los beneficiarios presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento www.lesfranqueses.cat, así como en cualquier de los sitios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC, la siguiente documentación:

[CÓDIGO 40]

Comunicado de final de obra, según modelo normalizado (documento anexo 10).

[CÓDIGO 41]

Certificado de final de obra visado, si corresponde.

[CÓDIGO 42]

Recomendaciones del técnico para poner en conocimiento de la propiedad las acciones que se deben llevar a cabo para un correcto mantenimiento y conservación del edificio así como la periodicidad de éstas.

[CÓDIGO 43]

Resumen del coste de las obras de rehabilitación, según modelo normalizado (documento anexo 11).

[CÓDIGO 44]

Facturas acreditativas conformadas de los gastos subvencionados, debidamente emitidas por las empresas que hayan realizado las obras.

[CÓDIGO 45]

Recibos de los pagos efectuados en cada caso, atendiendo a las especificidades en cuanto a la cesión del derecho de cobro y las condiciones de financiación así como a las limitaciones a los pagos en efectivo establecidas en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

[CÓDIGO 46]

Dos fotografías de las actuaciones realizadas.

[CÓDIGO 47]

Declaración responsable, según modelo normalizado (documento anexo 3), donde conste si se han solicitado o recibido otras ayudas por la misma actuación, con indicación de su importe.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

[CÓDIGO 48]

En el caso de la instalación de ascensores, hay que aportar el certificado de alta de la puesta en marcha y de cumplimiento del reglamento de aparatos elevadores ascensores con marcaje CE por parte del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, mediante las entidades colaboradoras (ECA o ICIT).

[CÓDIGO 49]

En el caso de la instalación de plataformas elevadoras verticales, hay que aportar el certificado conforme la instalación cumple la Directiva 98/37/CE de máquinas y del Real Decreto 644/2008 (BOE), por parte del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, mediante las entidades colaboradoras (ECA o ICIT).

20. Comprobación y pago de las ayudas

20.1. Los servicios técnicos municipales comprobarán las actuaciones objeto de las ayudas, mediante una visita técnica y la revisión de la documentación justificativa, y emitirán un informe previo a la adopción del acuerdo o la resolución de reconocimiento de la obligación de pago de la ayuda.

20.2. En el caso de que se detecte alguna carencia en la ejecución de la obra o la justificación documental, se dará el plazo de 10 días al interesado para que enmiende las anomalías detectadas. En el caso de que, transcurrido este periodo, no se realicen las correspondientes enmiendas, se perderá la subvención.

20.3. En el caso de que el coste real de la obra acreditado mediante facturas sea inferior al presupuesto presentado en la solicitud, el importe de la subvención se reducirá de manera proporcional. Por otro lado, en el caso de que el coste real de la obra acreditado sea superior, no se incrementará el importe subvencionado.

20.4. La ayuda se hará efectiva mediante transferencia al número de cuenta aportado por el solicitante, en el plazo máximo de 30 días contados desde la emisión de la resolución favorable sobre el pago.

20.5. Del otorgamiento o pago de la subvención no puede derivarse, en ningún caso, ninguna responsabilidad para el ayuntamiento, como consecuencia de las obras.

21. Revocación de las ayudas

21.1. El Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès podrá revocar la ayuda, sin que se origine ningún derecho para el solicitante, en los supuestos siguientes:

- Por falta de veracidad con intención dolosa de los datos y documentos aportados.
- Por la alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de su aprobación, siempre que sea imputable al beneficiario y que el ayuntamiento no la hubiera autorizado.
- Por incumplimiento de las normas descritas en las bases.
- Por la no finalización de las obras durante su plazo o la no obtención de licencias o autorizaciones municipales.
- Por la incoación, sobre el edificio objeto de la ayuda, de cualquier expediente de ruina, protección de la legalidad urbanística, disciplina o modificación del



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

planeamiento que lo afecte en cualquier momento de la tramitación del expediente de las ayudas.

- Por renuncia del titular.

21.2. En estos supuestos, el beneficiario será responsable, si se hubiera hecho efectivo, del reintegro de la cantidad total de la ayuda y de los gastos ocasionados.

21.3. Antes de dictar la resolución de revocación, que deberá acordar la Junta de Gobierno Local, se dará un trámite de audiencia de 10 días hábiles para que el solicitante pueda alegar lo que estime oportuno.

22. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativas aplicables.

23. Principios éticos y normas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las normas de conducta a las que deben adecuar la actividad los beneficiarios de subvenciones.

- a. Los beneficiarios y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas.
- b. Con carácter general, las personas beneficiarias y los contratistas, asumen las obligaciones siguientes:
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes que ejercen.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar.
- c. En particular, las personas beneficiarias y los contratistas asumen las obligaciones siguientes, con el carácter de obligaciones esenciales:
 - Comunicar inmediatamente a los servicios técnicos las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención en interés propio.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, con la voluntad de incidir en el procedimiento de otorgamiento de la subvención.



- No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
 - Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con las solicitudes de subvención de las que tuviera conocimiento.
 - No utilizar información confidencial, conocida mediante el procedimiento de la convocatoria de la subvención, para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
 - Colaborar con los servicios técnicos en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de los requisitos de las subvenciones, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
 - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia imponga a las personas beneficiarias de las subvenciones en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de manera directa por previsión legal.
 - Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- d. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado anterior por parte de las personas beneficiarias o contratistas se debe prever como causa según su caso y de acuerdo con la legislación de la revocación de la subvención, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

24. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

25. Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable a esta convocatoria será el previsto en estas bases reguladoras, a la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès y sus organismos autónomos, de 17 de julio de 2014, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, con carácter supletorio, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

26. Eficacia

Estas bases tendrán efecto a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el BOPB y en la página web del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès.

Les Franqueses del Vallès, 9 de Diciembre de 2020